1	NECESIDAD DE PORQUÉ O PARA QUÉ SE REQUIERE EL SERVICIO

Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad y la prevalencia del interés general, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Constitución Política. Asimismo, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En este sentido, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De igual manera, el artículo 7 de la Constitución Política reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, mientras que el artículo 13 establece el derecho a la igualdad y dispone que el Estado debe promover las condiciones para que esta sea real y efectiva, adoptando las medidas necesarias en favor de grupos que se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta.

En este contexto, la Fiscalía General de la Nación tiene como misión institucional garantizar el acceso a la justicia de los habitantes del territorio nacional, mediante la investigación de las conductas punibles, el ejercicio de la acción penal y de la acción de extinción del derecho de dominio, en el marco del debido proceso. Asimismo, le corresponde proteger los derechos a la verdad y a la reparación de las víctimas de los delitos y participar activamente en el diseño y ejecución de la política criminal del Estado.

En tal sentido, la Fiscalía General de la Nación requiere contar con los recursos y servicios necesarios que permitan a sus servidores desarrollar sus funciones de manera oportuna y eficaz. Dentro de este marco, corresponde a la Subdirección Regional de Apoyo de Orinoquia, de acuerdo con sus atribuciones funcionales, atender los requerimientos que se presenten en las Direcciones Seccionales que se encuentran bajo su jurisdicción.

El artículo 25 del Decreto Ley 898 del 29 de mayo de 2017 modificó el artículo 2 del Decreto Ley 016 del 9 de enero de 2014, mediante el cual se estableció la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía General de la Nación, facultando en su parágrafo al Fiscal General de la Nación para determinar, mediante resolución, el número de Subdirecciones Regionales de Apoyo, así como su ubicación, sede y jurisdicción, de acuerdo con las necesidades e intereses de la entidad.

En cumplimiento de lo anterior, mediante la Resolución No. 2353 del 29 de junio de 2017, modificada posteriormente por las disposiciones correspondientes, se estableció la organización y jurisdicción de las Subdirecciones Regionales de Apoyo. En particular, la Subdirección Regional de Apoyo de Orinoquia tiene bajo su jurisdicción las Direcciones Seccionales de Meta, Casanare, Vichada, Guaviare y Guainía-Vaupés.

Por su parte, dentro de las funciones asignadas a las Subdirecciones Regionales de Apoyo en el artículo 43 A del Decreto Ley 016 de 2014, se encuentra la de "*adelantar las acciones requeridas para que las Direcciones Seccionales respectivas cuenten con los recursos, tanto humanos como físicos, para el cumplimiento de sus funciones*".

De conformidad con lo previsto en el artículo 113 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. A su vez, el artículo 209 de la misma Carta establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante los mecanismos de descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

En concordancia con lo anterior, el artículo 250 de la Constitución Política establece que corresponde a la Fiscalía General de la Nación adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

lleguen a su conocimiento, en los términos establecidos por la Constitución y la ley. El cumplimiento de esta función constitucional exige que la entidad adopte las medidas necesarias para garantizar que las actuaciones relacionadas con la investigación y el ejercicio de la acción penal se desarrollen de manera efectiva y respetuosa de los derechos fundamentales.

En este marco, el acceso a la administración de justicia de los pueblos indígenas debe garantizarse teniendo en cuenta sus características económicas, sociales, culturales y lingüísticas particulares. Al respecto, el artículo 10 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) establece que, cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de los pueblos indígenas, deberán tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales.

En el mismo sentido, el artículo 246 de la Constitución Política reconoce la jurisdicción especial indígena y establece que las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que estos no sean contrarios a la Constitución y las leyes de la República. Asimismo, dispone que la ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el Decreto Ley 898 de 2017, la Fiscalía General de la Nación tiene, entre otras funciones, formular y adoptar políticas, directrices, lineamientos y protocolos para el cumplimiento de las funciones asignadas; dirigir la cooperación técnica internacional con los distintos gobiernos y agencias internacionales para adelantar proyectos y actividades; expedir reglamentos, protocolos, órdenes, circulares y manuales de organización y procedimiento conducentes a la organización administrativa y al eficaz desempeño de las funciones asignadas; así como crear, conformar, modificar o suprimir las secciones, departamentos, comités, unidades y grupos internos de trabajo que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

Ahora bien, resulta necesario considerar que el conflicto armado interno ha generado afectaciones diferenciadas y desproporcionadas sobre los pueblos y comunidades indígenas, particularmente sobre aquellos que habitan territorios apartados y que, debido a sus condiciones geográficas, sociales y económicas, enfrentan mayores dificultades para acceder a la oferta institucional del Estado y al sistema de administración de justicia.

En este contexto, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia T-025 de 2004, declaró la existencia de un estado de cosas inconstitucional en materia de desplazamiento forzado y, posteriormente, realizó un seguimiento especial a la situación de los pueblos indígenas afectados por el conflicto armado. Entre las providencias emitidas en desarrollo de dicho seguimiento se encuentran los Autos 004 de 2009, 005 de 2009 y 173 de 2012, este último relacionado con la situación de los pueblos indígenas Jiw o Guayabero y Nukak, particularmente en los departamentos de Meta y Guaviare.

En el Auto 173 de 2012, la Corte Constitucional constató la existencia de graves afectaciones y el riesgo de exterminio físico y cultural de los pueblos Jiw y Nukak como consecuencia, entre otros factores, del conflicto armado y de las condiciones de vulnerabilidad que enfrentan estas comunidades, razón por la cual impartió órdenes dirigidas a las autoridades competentes para la adopción de medidas de protección y atención.

En este escenario, las barreras lingüísticas y culturales constituyen un factor que puede dificultar el acceso efectivo de los integrantes del pueblo JIW a la administración de justicia y su adecuada participación en las actuaciones adelantadas por las autoridades estatales. Por ello, resulta necesario adoptar medidas que permitan establecer mecanismos adecuados de comunicación entre la Fiscalía General de la Nación y los miembros de esta comunidad, respetando su identidad cultural, su lengua y sus particularidades étnicas.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

La lengua constituye un elemento fundamental de la identidad cultural de los pueblos indígenas y, en consecuencia, la imposibilidad de comunicarse adecuadamente con las autoridades puede generar barreras para el ejercicio efectivo de sus derechos. En el caso del pueblo JIW, esta circunstancia adquiere especial relevancia debido a las particularidades de su lengua y de su contexto sociocultural, lo que hace necesario contar con una persona que posea conocimientos suficientes de la lengua JIW y del español y que pueda desarrollar labores de interpretación y traducción en el marco de las actuaciones requeridas por la Fiscalía General de la Nación.

En consecuencia, la Dirección Seccional Guaviare requiere contar con los servicios de una persona que permita establecer un puente de comunicación entre la Fiscalía General de la Nación y los integrantes del pueblo JIW, con el propósito de facilitar su participación en las actuaciones institucionales y contribuir a la garantía efectiva de su derecho de acceso a la administración de justicia.

La persona que desarrolle esta actividad deberá realizar labores de interpretación y traducción de la lengua JIW al español y del español a la lengua Jiw, según las necesidades que se presenten en el desarrollo de las actuaciones institucionales. Asimismo, deberá facilitar la comunicación entre los servidores de la Fiscalía General de la Nación y los integrantes de la comunidad, teniendo en cuenta las particularidades lingüísticas y culturales propias del pueblo JIW, de manera que se contribuya a superar las barreras de comunicación existentes.

La necesidad identificada se encuentra igualmente relacionada con los objetivos establecidos en el Direccionamiento Estratégico de la Fiscalía General de la Nación 2024-2028, "Experiencia e innovación al servicio de la justicia", particularmente con aquellos orientados al fortalecimiento de las rutas especiales de atención a las víctimas y a la garantía de una atención institucional adecuada, diferencial y efectiva, de acuerdo con las características y necesidades de las poblaciones atendidas.

Por lo anterior, la Fiscalía General de la Nación considera necesario contratar a una persona natural perteneciente al pueblo indígena JIW, que cuente con conocimiento de la lengua JIW y del idioma español, así como con las condiciones de idoneidad y experiencia necesarias para desarrollar las actividades de interpretación y traducción requeridas por la Dirección Seccional Guaviare.

Adicionalmente, la señora **NORMA RODRIGUEZ SALCEDO,** identificada con cedula de ciudadanía N°1120566365, cuenta el aval de la Mesa Permanente De Concertación De Los Pueblos Indígenas Ancestrales Amazónicos Del Departamento Del Guaviare-MPCIG de fecha 19/06/2026, circunstancia que resulta especialmente relevante para el desarrollo de la actividad, en tanto su labor no se limita a una traducción lingüística, sino que constituye un mecanismo de interlocución entre la Fiscalía General de la Nación y el pueblo Jiw, en el marco del respeto por su identidad cultural y sus formas propias de comprensión y comunicación.

La contratación de este servicio permitirá fortalecer los mecanismos de comunicación entre la Fiscalía General de la Nación y el pueblo JIW, contribuir a la eliminación de las barreras lingüísticas y culturales que puedan limitar el acceso a la administración de justicia y favorecer una adecuada articulación institucional, en observancia del enfoque diferencial étnico y del reconocimiento constitucional de la diversidad étnica y cultural de la Nación.

2	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA LENGUA **JIW** ASÍ COMO LA ARTICULACIÓN CON LOS REFERIDOS PUEBLOS INDÍGENAS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE GUAVIARE

3	**OBJETIVO DEL ESTUDIO**
Analizar los honorarios que podría percibir una persona para traducir e interpretar en una lengua nativa los documentos y actuaciones que se realizan en la Fiscalia General de la Nación, en su principal actividad como traductor, interprete.	

4	**FICHA RESUMEN**					
Número del Estudio del Sector		0017				
Dependencia solicitante		Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones				
Fecha de Inicio del Estudio del Sector		2026	08	26		
Fecha de finalización del Estudio del Sector		2026	08	26		
Número de modificación	N/A	Fecha entrega de la modificación	AAAA	MM	DD	
Valor del Presupuesto Asignado Según el resultado del análisis realizado		$ 8.566.744				
Inicio Estimado de la Ejecución		2026	09	01		
Plazo de la Ejecución		El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.				
Lugar de Ejecución		San José del Guaviare y Departamento del Guaviare.				

5	**RECURSOS UTILIZADOS**
5.1	**La Entidad requiere contratar una persona natural mediante prestación de servicios, con este perfil.** *Escoger con una "X" el que corresponda.*
Profesional	
Técnico	
Tecnólogo	
Otro	Asistencial-Conforme a la Resolución Nº 08216 de 2025
Cuál: *(Describir)*	**INTERPRETE Y TRADUCTOR DE LENGUA NATIVA JIW**
5.2	**¿Cuál es la experiencia e idoneidad que requiere quien prestará el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?**
Se requiere una persona del pueblo JIW hablante de la lengua JIW con conocimientos de español, conocedor de su cultura, propuesto por su comunidad para que sea interlocutor entre el pueblo y la FGN.	
5.3	**¿La Entidad ha contratado recientemente los servicios profesionales, técnicos, tecnólogos u otros, que se están requiriendo en el presente proceso?**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Número de Proceso	FGN-RO-CD-0009-2025
Fecha de Inicio del Proceso	29/07/2025
Modalidad de Selección	Contratación Directa
Objeto Contratado	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LENGUA JIW, ASÍ COMO LA ARTICULACIÓN CON EL REFERIDO PUEBLO, RELACIONADA CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE GUAVIARE.
Cuantía del Contrato	$17.542.353,00
Nombre o Razón Social del Contratista	REINA LUCERO MARTINEZ SEGURA
Plazo de Ejecución	156 días
Plataforma de Publicación	Secop II
Link de Publicación	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.41062961&isFromPublicArea=True&isModal=False
Estado del Contrato	Liquidado

5.4	**¿Cuál fue el valor de los contratos suscritos con personas naturales cuyo perfil sea igual o similar al del aspirante y la forma de pago pactada en su momento?**

NUMERO DE CONTRATO: FGN-RO-0016-2025

VALOR QUE SE SUSCRIBIÓ: $17.542.353,00

TERCERA. FORMA DE PAGO: La Subdirección Regional de Apoyo Orinoquía de la Fiscalía General de la Nación pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

A) Un (1) pago por suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($343.968),** incluido todos los costos directos e indirectos, los impuestos nacionales y demás retenciones a que haya lugar, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor de los servicios prestados, informe de actividades correspondiente, así como el pago respectivo de seguridad social.

B) Cinco (5) Pagos mensuales, cada uno por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3.439.677)** incluido todos los costos directos e indirectos, los impuestos nacionales y demás retenciones a que haya lugar, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor de los servicios prestados, informe de actividades correspondiente al mes, así como el pago respectivo de seguridad social.

5.5	**¿La necesidad de la Entidad fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?**

El contratista cumplió con las obligaciones Contractuales establecidas en el contrato Nº FGN-RO-0016-2025

5.6	**Análisis de los honorarios**

El artículo 2 de la ley 2184 del 6 de enero de 2022 considera las lenguas nativas como oficios tradicionales, como aquellos en:

> *"(…) los que basan sus actividades culturales productivas e innovadoras en las habilidades heredadas, la tradición oral, la práctica y el aprendizaje informal permitiéndoles transformar materiales y realizar creaciones, producir bienes y servicios con una destacada calidad y técnica, en directa conexión con la historia y el territorio. Dichos oficios de las artes, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio cultural harán parte del*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

listado de denominaciones u ocupaciones de la Clasificación Única de Ocupaciones para Colombia (CUOC) (...)"

La Clasificación Única de Ocupaciones para Colombia CUOC, es la herramienta que contiene información unificada de las ocupaciones a nivel del país, la finalidad de facilitar el diseño de programas curriculares y la certificación de competencias laborales en aras de servir como insumo para que las personas puedan formarse en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias en el Sistema Nacional de Cualificación. (Ver https://ocupacol.mintrabajo.gov.co/)



Codigo CUOC	Ocupacion	Buscado en	Detalle
26431	Traductores, intérpretes y lingüistas	Ocupaciones	Traducen o interpretan de un idioma a otro, estudian el origen, desarrollo y estructura de...
26432	Traductores e intérpretes de lenguas nativas	Ocupaciones	Interpretan y traducen de una lengua a otra en tiempo real las acciones principalmente e...

Los traductores, intérpretes y otros lingüistas, están identificados con el código 2643 y los traductores e intérpretes de lenguas nativas, con el código 26432 y se encuentran en el nivel 4 de competencia.

El nivel 4 de competencia suele *"(...) abarcar el desempeño de funciones que exigen la solución de problemas complejos, la toma de decisiones y la creatividad sobre la base de un amplio conocimiento teórico y fáctico en una especialización determinada (...)*

Las ocupaciones clasificadas en este nivel comprenden: gerentes de venta y comercialización; ingenieros civiles; profesores de enseñanza secundaria; médicos; músicos; personal de enfermería asistente en el quirófano, y analistas de sistemas informáticos, entre otros"

También nos indica que su perfil ocupacional su rango de salario esta entre $484,774 y $4.874.491.

Que la señora NORMA RODRIGUEZ SALCEDO, identificada con cedula de ciudadanía Nº1120566365 fue postulado según certificación emitida por la Mesa Permanente De Concertación De Los Pueblos Indígenas Ancestrales Amazónicos Del Departamento Del Guaviare-MPCIG el día 19 de junio de 2026.

Que verificada su hoja de vida, remite certificado de escolaridad de quinto de primaria.

Que Conforme a la resolución Nº 08216 de 2025, emitida por la Dirección Ejecutiva; *"Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios y equivalencias de la Fiscalía General de la Nación para la celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, y se dictan otras disposiciones"* en su artículo cuarto establece *«Quedan exceptuados de la aplicación de los valores de referencia para honorarios a que se refiere el artículo segundo de la presente Resolución, los contratos para trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales y aquellos que por circunstancias legales o reglamentarias presenten condiciones especiales.»*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Por lo anterior y tratándose de actividades que, por sus características especiales, solo pueden ser desarrolladas por una persona determinada en razón de sus conocimientos y habilidades particulares (intuito personae), como ocurre con la traducción e interpretación de lenguas nativas, la señora NORMA RODRIGUEZ SALCEDO, identificada con cedula de ciudadanía Nº1120566365 estaría cobijado por esta condición, por lo tanto y de acuerdo a la tabla de honorarios establecidos en la resolución en mención el valor aplicable al objeto a contratar es:

ACTIVIDAD	CATEGORÍA	REQUISITOS	HONORARIOS MENSUALES 2026	
			Mínimo	Máximo
Asistencial	1	Titulo de Bachiller en cualquier modalidad	$2.141.686	$2.273.911

6	**FUENTES DE INFORMACIÓN** *(Listar las fuentes oficiales de las cuales se hizo uso para al Estudio del Sector)*

- La Clasificación única de Ocupaciones en Colombia CUOC,
- Ley 2184 del 6 de enero de 2022
- https://ocupacol.mintrabajo.gov.co/
- https://ocupacol.mintrabajo.gov.co/Searches/AdvancedSearch?Keyword=traductores.
- https://ocupacol.mintrabajo.gov.co/pdf/NIVELES%20DE%20COMPETENCIA%20DE%20LA%20CUOC.pdf.
- Resolución Nº08216 de 2025, Dirección Ejecutiva-Fiscalía General de la Nación.

EL VALOR DEL ESTUDIO DEL SECTOR ES	**OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 8.566.744)**, Incluido IVA y todos los costos directos e indirectos.

INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS

EL CUAL SERVIRÁ COMO PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO

Elaboró	Isabel Adriana Rojas Henao-Profesional de Gestión II	26/08/2026	
Revisó	German Ricardo Castellanos Mayorga-Profesional Experto	26/08/2026	
Aprobó	Liliana Rocio Bohórquez Hernandez Mayorga-Subdirectora Regional de Apoyo Orinoquía	26/08/2026	

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada